REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 1229 - 2016/GRP-CR

Piura, **22 DE MARZO DE 2016**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el Gobierno Regional Piura en el marco de sus atribuciones y de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27867, en su Artículo 191° Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de sus competencias (…) La estructura orgánica básica de este gobierno la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (…)";*

Que, en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N°27902, del artículo 9°, en el inciso g), establece: *"Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";*

Que, Ley General de Turismo, con Ley N° 29408, en su artículo 01° establece: "*Declárase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad*";

Que, el Texto Legal señalado en el considerando precedente, a estipulado en su artículo 3° los Principios de la actividad turística, en su literal 3.4 *"Fomento de la inversión privada: El Estado fomenta y promueve la inversión privada en turismo que contribuya a la generación de empleo, mejora de la calidad de vida de la población anfitriona y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles (…)".* Asimismo, en su literal 3.5 señala: *"Descentralización: El desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población (…)".* En tal sentido también, en su literal 3.6. Ha normado que: *"Calidad: El Estado, en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe promover e incentivar la calidad de los destinos turísticos para la satisfacción de los turistas, así como acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos (…)";*

Que, solicitada el uso de la palabra en la presente Sesión de Consejo Regional, por el representante de la República del Ecuador del *"ENCUENTRO DE INTEGRACION BINACIONAL CAMINATA QHAPAQ NAN WAYAKUNTU 2016*", el ciudadano ecuatoriano Rodrigo Hidalgo Bravo, refirió que hay organizaciones de Ecuador y Perú que están permitiendo fortalecer la identidad e integración de nuestros pueblos hermanos realizando acercamientos a través de LA CAMINATA BINACIONAL WAYAKUNTU para poner en valor social al trayecto del Qhapaq Ñan Wayakuntu que se inicia en Aypate y continúa por los cerros Balcón y Afiladeras, el sitio la Huaca, Las Pircas de Perú y luego pasa al Ecuador por los sitios Pasallal, Muros de Sununga, Chalacanuma, cerro Pan de Azúcar, Petroglifos de Piedras Negras, Cariamanga y el cerro Ahuaca, entre otros. Asimismo, manifestó que en el año 2014, el Qhapaq Ñan o red vial ancestral fue declarada por la UNESCO como PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD. Igualmente señaló que los objetivos son: **a)** Poner en valor o uso social al QHAPAQ ÑAN Wayakuntu mediante proyectos de desarrollo; **b)** Fortalecer y defender la identidad de los pueblos ancestrales Valorando y difundiendo los conocimientos ancestrales y vivenciando los espacios históricos; **c)** Implementar programas productivos pecuarios, de agricultura orgánica, y artesanal, con el proyecto *El Buen vivir Rural* para mejorar las condiciones de vida de los habitantes; **d)** Integrar las comunidades binacionales que están juntas al Qhapaq Ñan mediante actividades comerciales, sociales y culturales y propiciando espacios de diálogo entre autoridades de los dos países; **e)** Incluir a personas con discapacidades y de la tercera edad en actividades productivas y sociales que demande la caminata; **f)** Promocionar los atractivos turísticos de la región. **g)** Disminuir la contaminación y destrucción de la naturaleza mediante la educación ambiental; **h)** Socializar el deporte de la caminata como una alternativa para mantener un buen estado de salud; y, i) Buscando hermanar lazos entre estos dos países, para el desarrollo cultural, turístico, ambiental, de integración y social para definir el apoyo a esta actividad y fortalecer la solicitud a la UNESCO para que se incluya el tramo Wayakuntu a la declaratoria del Qhapaq Ñan como Patrimonio de la Humanidad;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03 - 2016, celebrada el día 22 de marzo de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar de prioridad institucional e interés regional el "ENCUENTRO DE INTEGRACION BINACIONAL CAMINATA QHAPAQ ÑAN WAYAKUNTU", cuyo objetivo principal es revalorizar y fortalecer la cultura de los pueblos ancestrales del Abya Yala; integrar a los pueblos originarios a través de la Caminata WAYAKUNTU; aportar a la implementación del turismo vivencial comunitario, destacando tradiciones, costumbres, producción agropecuaria y artesanal, paisajes andinos y los páramos de los países y comunidades por donde pasa el Qhapap Ñan; aportar a la conservación de los páramos andinos y la naturaleza; el suscribir convenios interinstitucionales de carácter nacional e internacional tendientes al intercambio de experiencias, tecnológico estudiantil; entre otros, lo cual permitirá unir lazos de hermandad entre los países de Perú- Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, disponga las facilidades y apoyo correspondientes al evento mencionado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- Poner en conocimiento del presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a los Organizadores de la Caminata y asimismo a las autoridades de la República del Ecuador participantes.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBÚJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL